



ALCALDIA MUNICIPAL DE MORAZÁN NORTE, REPUBLICA DE EL SALVADOR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En el Distrito de Pirquín, a las diez horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro.

I. CONSIDERANDOS:

A la una horas con cuarenta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro, se Recibió Solicitud de Acceso a la información vía Acceso a la Información presentada en legal forma, remitida vía correo electrónico: -----, por el ciudadano -----, mayor de edad, del domicilio de San Fernando, Departamento de Morazán de su Documento Único de Identidad número -----, en su calidad de persona natural; solicitando la información siguiente: en el referido proceso, solicitando la información siguiente:

- ✓ **-Elaborar constancia laboral de expediente municipal de -----, donde especifique el periodo en que laboro en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Fernando, los cargos desempeñados y bajo qué administración desempeño sus Funciones (Detallar que trabajo con la Adm. De Gana y Alianza Republicana Gana Nacionalista).**
- ✓ **-Tomar como base que el inicio de contrato de trabajo fue desde abril año 2014 y su finalización 2021 o 2022.**

Mediante auto de las nueve horas del día veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, el suscrito oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91- 2007, del 24/9/2010.).





ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORAZÁN NORTE

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

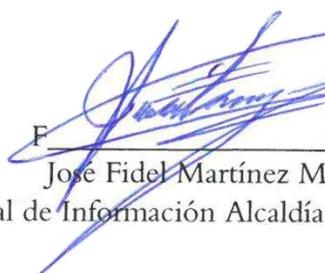
Con fecha 26 de noviembre de 2024, se le solicitó a la Unidad de Recursos Humanos, la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento el jefe de la unidad en mención, con fecha 06 de diciembre **Elaborar constancia laboral de expediente municipal de -----, donde especifique el periodo en que laboro en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Fernando, los cargos desempeñados y bajo qué administración desempeño sus Funciones (Detallar que trabajo con la Adm. De Gana y Alianza Republicana Gana Nacionalista). -Tomar como base que el inicio de contrato de trabajo fue desde abril año 2014 y su finalización 2021 o 2022.**

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto vía correo electrónico:

- d) Archívese el expediente administrativo.

F. 
José Fidel Martínez Martínez
Oficial de Información Alcaldía Morazán Norte



CALLE QUE CONDUCE AL CASERÍO LOS MANGOS, CASA DE LA JUVENTUD DISTRITO DE PERQUÍN DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.



Email: uaipmorazannorte@gmail.com



ALCALDÍA MUNICIPAL DE MORAZÁN NORTE

La presente resolución de solicitud de información en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de los servidores públicos y de ciudadanos. En tal sentido, conforme a lo establecido en los artículos 30, 24 y 6 literal a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.



CALLE QUE CONDUCE AL CASERÍO LOS MANGOS, CASA DE LA JUVENTUD DISTRITO DE PERQUÍN DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.



Email: uaipmorazannorte@gmail.com